

# Concepto universitario

**Rodrigo Vera Lama**

Abogado penalista

U. de Concepción

**E**n las reformas planteadas por el Gobierno a la educación superior se ha dejado de lado algo fundamental, que es comprender los elementos que una institución educativa debe reunir para ser considerada Universidad, junto con recuperar la cultura universitaria nacional que hubo en Chile en las primeras tres cuartas partes del siglo XX, y que hoy está reducida solo a ciertas universidades de las cerca de sesenta que hay en el país. En efecto, a partir de la mercantilización de la educación en los años ochenta han emergido entidades educativas que a pesar de denominarse universidades, carecen de las características fundantes de esta clase de instituciones, empobreciendo el concepto universitario.

Desde el punto de vista legal, en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, se define Universidad como una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe

atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia. De ese concepto se extraen los tres elementos fundamentales que debe reunir una institución para llamarse Universidad: docencia, investigación, y extensión.

La Universidad, que es el espacio en el cual históricamente ha germinado la investigación y, por ende, trascendentes descubrimientos, postula un sistema que consiste en “enseñar a aprender”, a mirar con lente crítico la realidad, a cultivar la sana ambición de conocer, a manejar la más reciente información, y, en definitiva, a explorar caminos inéditos.

También, la Universidad debe propender a constituirse en un ambiente pluralista vinculado al medio, que permita al estudiante desenvolverse en un entorno con personas de distinta proveniencia política, social, cultural y económica, factor que desde luego ha de redundar en una futura acertada comprensión e inserción en la sociedad.

Así, aquellas instituciones de educación superior solo docentes y profesionalizantes, y que solo tienen “buenos profesores”, pero que no realizan investigación ni extensión para vincular-

se con el medio, en realidad no son auténticas universidades, aunque utilicen esa palabra en su denominación para ofertar mejor su negocio educativo. A su turno, esta distorsión conceptual -de llamar y tratar como Universidad a lo que no lo es- conlleva un detrimento en la calidad que afectará al usuario final de los servicios prestados por profesionales formados en instituciones llamadas universidades que realmente no lo son.

Un ejemplo de donde se ha producido una merma en la calidad académica con la proliferación de instituciones que no reúnen las características esenciales de una Universidad a pesar de llamarse así, es en la formación de abogados, y de ahí que el presidente de la Corte Suprema en los discursos de inauguración de los años judiciales 2010 y 2011 manifestara que “preocupaba el grado de preparación académica de estos profesionales para asumir con idoneidad la defensa de asuntos de carácter jurisdiccional y el procedimiento que cada facultad disponía para la obtención del grado de licenciado, al advertirse diferentes sistemas con mayor y menor seriedad y distintas exigencias para conceder tal grado”.